



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de las segundas visitas para notificaciones judiciales
relacionados a la economía y celeridad procesal en Lima, Este 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Davalos Valdez, Daniela Cristina (orcid.org/0009-0007-7934-2386)

Gilvonio Montes, Elisangela Nataly (orcid.org/0009-0001-9913-1910)

ASESOR:

Dr. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales, Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de las segundas visitas para notificaciones judiciales relacionados a la economía y celeridad procesal en Lima, Este 2023", cuyos autores son DAVALOS VALDEZ DANIELA CRISTINA, GILVONIO MONTES ELISANGELA NATALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 22-07-2024 18:15:32

Código documento Trilce: TRI - 0810567





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, DAVALOS VALDEZ DANIELA CRISTINA, GILVONIO MONTES ELISANGELA NATALY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de las segundas visitas para notificaciones judiciales relacionados a la economía y celeridad procesal en Lima, Este 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ELISANGELA NATALY GILVONIO MONTES DNI: 72168453 ORCID: 0009-0001-9913-1910	Firmado electrónicamente por: ELGILVONIOMO el 11- 07-2024 09:23:39
DANIELA CRISTINA DAVALOS VALDEZ DNI: 75895854 ORCID: 0009-0007-7934-2386	Firmado electrónicamente por: DADAVALOSVA el 11- 07-2024 10:06:39

Código documento Trilce: TRI - 0810568



DEDICATORIA:

Agradezco a Dios por brindarme salud, bienestar y sabiduría durante todo este camino. Esta tesis está dedicada a mi familia, por brindarme su apoyo y amor incondicional, en especial a mi abuela Imelda a pesar de que no está presente, sé que ella siempre guía mis pasos. Con mucho amor para todos ustedes.

Daniela Cristina Dávalos Valdez

A mi amada familia y a Dios, cuyo amor y apoyo han sido mi mayor fortaleza en este camino. Sin su guía y aliento, este logro no habría sido posible. Con todo mi cariño y gratitud, esta tesis está dedicada a ustedes.

Elisangela Nataly Gilvonio Montes

AGRADECIMIENTO:

A nuestro asesor Dr. Alexander Máximo Rodríguez García, por sus enseñanzas, empeño y dedicación. A la Universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de culminar de manera exitosa esta etapa universitaria que por momentos se nos vio trunca pero que al fin pudimos finalizar y a nuestras familias que han sido el soporte fundamental para lograr este objetivo tan importante que es nuestra tesis para optar por el tan anhelado título universitario.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	I
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	II
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	13
3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	13
3.2 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	13
3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO	13
3.4 PARTICIPANTES	14
3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	14
3.6 PROCEDIMIENTOS	14
3.7 RIGOR CIENTÍFICO	15
3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	15
3.9 ASPECTOS ÉTICOS	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Categorías y subcategorías	13
Tabla 02: Participantes	14
Tabla 03: Las segundas visitas afectan la economía procesal	21
Tabla 04: El personal encargado es el culpable de ocasionar las contingencias	22
Tabla 05: El proceso de notificación no está regulado correctamente	22
Tabla 06: Se debería replantear el procedimiento de notificación	23
Tabla 07: La pérdida de tiempo en las segundas visitas	23
Tabla 08: La pieza fundamental para la celeridad de los procesos judiciales	24
Tabla 09: Las demoras u omisiones en las notificaciones	24
Tabla 10: El diligenciamiento tardío o defectuoso	25
Tabla 11: El plazo máximo para los diligenciamientos	25
Tabla 12: Cómo garantizar el correcto diligenciamiento	26

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera las segundas visitas de las notificaciones judiciales impactan en la eficiencia y rapidez del proceso judicial en términos de economía y celeridad procesal, siendo este uno de los principios procesales más importantes del sistema.

Además, se empleó el tipo de investigación básica, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. En este estudio se utilizó la técnica de guía de entrevista y el instrumento para la recolección de información fue la guía de entrevista y análisis documental.

Los resultados encontrados demostraron que los retrasos u omisiones generados por una segunda visita en el procedimiento de notificaciones pueden tener un impacto significativo en diversos procesos judiciales, ocasionando futuras nulidades.

Siendo las conclusiones más importantes las siguientes: Es crucial la influencia de la economía y la celeridad procesal en las segundas visitas para gestionar notificaciones judiciales, aunque estas visitas pueden ser útiles, su implementación afecta la economía y la necesidad de mantener un proceso rápido. Es fundamental gestionar las notificaciones de manera eficiente garantizando el debido proceso, siendo importante equilibrar la economía y la celeridad procesal para mejora del sistema judicial.

Palabras clave: Notificaciones judiciales, economía procesal, celeridad procesal.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to analyze how the second visits of judicial notifications impact the efficiency and speed of the judicial process in terms of economy and procedural speed, this being one of the most important procedural principles of the system.

In addition, the type of basic research, qualitative approach and phenomenological design were used. In this study, the interview guide technique was used and the instrument for collecting information was the interview guide and documentary analysis.

The results found demonstrated that delays or omissions generated by a second visit in the notification procedure can have a significant impact on various judicial processes, causing future annulments.

The most important conclusions are the following: The influence of the economy and procedural speed on second visits to manage judicial notifications is crucial. Although these visits can be useful, their implementation affects the economy and the need to maintain a quick process. It is essential to manage notifications efficiently, guaranteeing due process, and it is important to balance economy and procedural speed to improve the judicial system.

Keywords: Judicial notifications, procedural economy, procedural celerity.

I. INTRODUCCIÓN

El sistema de notificación judicial constituye uno de los aspectos procesales más relevantes del derecho al debido proceso, porque solo a través de dicho acto los sujetos procesales toman conocimiento de todo lo que ocurre en una instancia judicial, es decir, nace para quien se vea perjudicado la posibilidad de interponer los medios impugnatorios pertinentes en defensa de sus derechos fundamentales.

Este sistema ha ingresado en una etapa de evolución constante en aras de evitar que los justiciales queden en un estado de indefensión a consecuencia una notificación tardía. Tal es el caso de Colombia, que a raíz de paralizaciones de los despachos judiciales originadas por la Pandemia Covid-19 y a la imposibilidad de mantener cerrados los despachos judiciales y dejar congelados las actuaciones y diligencias procesales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806, de junio del año 2020 (Alarcón, 2022), transformado en norma permanente en el año 2022, por medio de la Ley 2213 (Rojas, 2023), permitiendo a la justicia colombiana migrar de la justicia tradicional a la Justicia Digital (Lopera, 2022).

En Ecuador, el sistema de notificación electrónica está regulada en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos, y si bien tiene ventaja aportando al principio de celeridad procesal, también es cierto que presenta algunas desventajas para las personas que no cuentan con servicios de internet, específicamente para la población de sectores vulnerables que carecen de acceso a sistemas tecnológicos (Lascano, 2024). La era de los cambios al sistema digital han sido constantes, tal es así que el sistema de justicia ecuatoriana en el año 2023 aprobó la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en la cual se realizaron algunas modificaciones en relación a las citaciones, dentro de las cuales existe la alternativa de notificar a una persona demandada a través de correo electrónico, pero solo cuando se haya agotado los medios comúnmente utilizados, como son la citación personal al domicilio, residencia, y lugar de trabajo (Ruiz, 2023).

En el artículo 155 del Código Procesal Civil Peruano se encuentra establecido que la notificación tiene por objeto informar a cada una de las partes del proceso el asunto de las resoluciones judiciales, lo cual por medio de este acto procesal el demandado tendrá la única posibilidad de conocer el contenido de la demanda, y solo si es bien notificado podrá ejercer un adecuado derecho de

defensa. Sin embargo, en la actualidad aún se puede evidenciar que en el inciso 4 del artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano se encuentra establecido que el demandante señale el domicilio del demandado y, en caso de no saber la dirección exacta, realizar una declaración jurada para efectos de que se notifique al demandado mediante edicto, siendo dicha circunstancia la que no garantiza una notificación válida porque se arriesga el derecho de defensa del demandado (Coral et al., 2023).

Las deficiencias en el sistema de notificaciones obligaron al Perú a someterse a los nuevos avances tecnológicos, y con la finalidad de conseguir una gestión responsable de los recursos económicos y de la celeridad procesal, el Congreso de la República reguló el sistema de notificaciones mediante correo electrónico de acuerdo a la Ley 27419 del año 2001, de manera tal que, se modificaron los artículos 163 y 164 del código civil, incentivando el método de notificaciones a través del correo electrónico (Guerra, 2023). Pero como es evidente, en la actualidad el sistema de tramitación y diligenciamiento de notificaciones no es del todo eficiente, porque en algunas circunstancias el sistema colapsa constantemente, resultando difícil concluir con la notificación a su destinatario dentro del plazo establecido (Javo, 2023).

En el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho se ha evidenciado que, a pesar de las preocupaciones del legislador por mejorar el sistema de notificaciones, lo cual significa ser una ventaja para una correcta administración del sistema de justicia en cuanto a la celeridad y economía procesal se refiere. Pero, también es cierto que hay algunas brechas y desventajas que ponen en peligro el derecho de defensa del demandado, y por consiguiente el apropiado respeto al debido proceso.

Las principales desventajas se presentan cuando para los notificadores es difícil encontrar al demandado en su domicilio real cuando se realiza la primera visita, siendo esta circunstancia la que obliga al notificador a realizar una segunda visita para efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley 27444. Si bien es cierto, realizar una segunda visita es una obligación para el notificador a fin de evitar que se viole el derecho al debido proceso del demandado, también es cierto, que esta circunstancia ocasiona que el notificador deje los documentos bajo puerta y/o en algunos casos en un destinatario distinto

cuando no encontró a nadie en el domicilio señalado en el escrito del demandado, lo cual ocasiona que el mismo no tome conocimiento sobre lo que ocurre en el proceso, e incluso ser declarado rebelde.

Después de haber descrito la realidad problemática se formuló el problema general con la siguiente interrogante ¿Cómo afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales?, y como problemas específicos, ¿Cuáles son los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso?, ¿Como los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales, provocando futuras nulidades?

La justificación teórica se sustenta con la opinión de Garrido (2016), para quien el principio de celeridad procesal en relación con la tutela efectiva de los jueces y tribunales, este principio se evidencia cuando garantizan el pleno ejercicio de los derechos de las personas mediante procedimientos que sean rápidos y justos. Esto implica que los juicios se desarrollen de manera expedita, sin demoras injustificadas, lo que contribuye a mantener la confianza en el sistema judicial y a proteger los intereses de las partes. Asimismo, respecto al principio de economía procesal según Carretero (1971) este se aplica en varias ramas del derecho con la única finalidad de regular los procesos en donde se pueda llegar a la conclusión de un acto procesal en el menor plazo posible. La justificación práctica tiene sustento porque con los resultados de la presente investigación se propondrá estrategias y alternativas para mejorar el sistema de notificaciones. La justificación metodológica tiene sustento porque el instrumento que se utilizará permitirá recolectar información válida, confiable y de utilidad para esta investigación.

La investigación tuvo como objetivo general; Analizar cómo afecta la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales, y como objetivos específicos, identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso, comprender como los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales, provocando futuras nulidades.

II. MARCO TEÓRICO

En las siguientes líneas se presentan los antecedentes encontrados a nivel internacional y a nivel nacional, los cuales tienen como propósito conocer cuáles son los avances y cuáles son los vacíos que aún existen respecto al problema de estudio.

En el ámbito internacional Rojas (2023) en su investigación titulada, la notificación judicial electrónica en Colombia y el uso del Blockchain como instrumento del derecho procesal, utilizó el tipo de investigación socio jurídico, y como diseño la hermenéutica. Concluyó que, la notificación es importante para el proceso judicial, porque constituye un acto de comunicación por medio del cual las partes ejercen la defensa de sus derechos fundamentales, dentro de ellos el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho constitucional a la legítima defensa y a un debido proceso.

García y López (2023) en su investigación titulada, las citaciones electrónicas frente al principio de celeridad procesal, utilizaron el diseño de la hermenéutica. Concluyeron que, si bien es cierto la citación electrónica puede beneficiar a varios actores durante el desarrollo del proceso, porque no se retrasaría la comunicación de las actuaciones procesales, también es cierto que, la notificación electrónica diligenciada a través de medios electrónicos puede dar lugar a que se vulnere los derechos como la seguridad jurídica y el derecho al debido proceso del demandado, cuando esta no se realiza correctamente y no cumple con la finalidad de comunicar el contenido de un acto procesal al demandado.

Cornejo (2023) en su investigación titulada, el derecho a la defensa en la citación y/o notificación en delitos sexuales y su repercusión en la garantía constitucional del derecho al debido proceso, utilizó el método cualitativo, y para la recopilación de información la entrevista. Concluyó que, cuando la autoridad jurisdiccional no realiza la citación y/o notificación a la persona procesada o investigada por delitos sexuales, ocasiona que este no pueda ejercer un adecuado derecho a la defensa, cuya consecuencia es la afectación al debido proceso: primero, por vulnerar derechos y garantías constitucionales del procesado y/o

investigado, y el segundo cuando se impide al procesado y/o investigado el pleno ejercicio de su defensa.

Barrero et al. (2023) en su investigación titulada, como se presenta la efectividad y validez de la notificación electrónica en las notificaciones judiciales. utilizó el método inductivo y el diseño histórico – hermenéutico. Concluyeron que, la notificación electrónica es un método eficiente y conveniente para comunicar los actos procesales a todas las partes interesadas. Sin embargo, es importante saber que su validez y eficacia dependen de una variedad de factores, como las leyes locales, los sistemas tecnológicos y las regulaciones judiciales. Para garantizar que las notificaciones electrónicas sean confiables y seguras, que los destinatarios estén informados y capacitados para recibirlas, los tribunales deben establecer políticas claras y protocolos de seguridad.

Delgado (2022) en su investigación titulada, la notificación electrónica como medio principal para comunicar el contenido de actos administrativos y providencias judiciales, utilizó el método hipotético – deductivo. Concluyó que, la notificación electrónica, además de ser el método adecuado para comunicar el contenido de los actos administrativos y providencias judiciales, es la opción más efectiva para optimizar y simplificar el servicio público. A diferencia de otros métodos de notificación personal, como las boletas o la publicación en un diario de gran circulación, que resultan más engorrosos e innecesarios para la población, la notificación electrónica cumple con los principios de eficacia y eficiencia.

Echegaray (2021) en su investigación titulada, defectos en las notificaciones del auto admisorio de las demandas de alimentos y su relación con la celeridad procesal en los juzgados de paz letrado de Huacho, utilizó el tipo de investigación básica, y el diseño no experimental. Concluyó que, una de las deficiencias principales en las notificaciones de los autos y admisión de las demandas es cuando el domicilio del demandado difiere del domicilio del accionante, lo que hace que el proceso judicial se resuelva fuera del plazo legal.

Zarate (2023) en su investigación titulada, la notificación de la demanda como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso, utilizó el tipo de investigación básica y diseño no experimental. Concluyó que, aplicar el artículo 157 del Código

Procesal Civil tiene beneficios porque los usuarios pueden conocer las notificaciones por correo electrónico con más rapidez. Como resultado, el correo electrónico tiene ventajas como confidencialidad, seguridad y accesibilidad. Además, la notificación por correo electrónico mejora la rapidez y la economía del proceso.

Flores (2022) en su investigación, la notificación de la demanda como garantía al derecho de defensa y el debido proceso, utilizó el tipo de investigación básica, y diseño no experimental – transversal. Concluyó que, las notificaciones por correo electrónico tienen un impacto significativo en el principio de celeridad procesal, debido proceso, eficacia en la resolución de casos y el derecho a la defensa del justiciable, según la percepción de los funcionarios del Distrito Judicial de Ica.

Núñez (2021) en su investigación titulada, innovación digital en el Poder Judicial en el Perú, utilizó el tipo de investigación básica, y el diseño de análisis de textos. Concluyó que, el uso de la transformación digital por parte del Poder Judicial debe implicar innovación y continuidad, con énfasis en la utilización de tecnologías digitales, análisis de sistemas y análisis de datos para crear beneficios sociales y agregar valor a las personas. Un gobierno digital, una economía digital, una conectividad en línea y una educación digital exigen nuevas tecnologías, así como una mayor transparencia en los procesos judiciales.

Mamani (2020) en su investigación titulada, universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización de la vigencia del debido proceso, utilizó el tipo de investigación descriptivo – explicativo y enfoque cualitativo. Concluyó que, la notificación electrónica es más eficiente para salvaguardar el derecho al debido proceso, porque permite la comunicación oportuna de hechos y situaciones controvertidas, permitiendo a los interesados ejercer el derecho de defensa.

Solimano (2018) en su investigación titulada las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión de asistencia familiar en el nuevo Código Procesal Penal, utilizó el tipo de investigación descriptivo y diseño de teoría fundamentada. Concluyó que las notificaciones físicas no cumplen con el principio de celeridad

estipulado en el artículo V del Código Procesal Civil, ya que los casos a menudo no se resuelven dentro del plazo estipulado. Como resultado, la entrega de notificaciones puede prolongar el proceso, generando más costos administrativos y mayores molestias a los ciudadanos.

Luego de haber realizado un recuento de los antecedentes a nivel nacional e internacional, a continuación, se desarrolla las bases teóricas, marco conceptual, derecho comparado y jurisprudencia.

De acuerdo con Larrea (2009) el principio de celeridad procesal se manifiesta a través de diversas instituciones jurídicas del proceso, y una de las más destacadas es la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Estos conceptos implican que los plazos establecidos por la ley para la realización de determinados actos procesales deben cumplirse de manera estricta y sin posibilidad de ser prorrogados más allá de lo permitido por la normativa.

Para Gutiérrez (2009) el principio de celeridad procesal se entiende como un objetivo constante y vigente en el ámbito judicial, que busca la restauración del bien jurídico afectado lo más rápidamente posible. Este principio es crucial para asegurar que los procesos judiciales no se prolonguen innecesariamente, permitiendo así una pronta resolución de los conflictos y la restitución de los derechos afectados.

En particular, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de aplicar este principio de manera eficaz. Esto significa que deben administrar los casos de manera ágil y eficiente, garantizando al mismo tiempo el derecho fundamental de las partes a ser escuchadas y a recibir un juicio justo, dentro de un plazo razonable. Esto implica que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo sin demoras injustificadas que puedan afectar los derechos de los involucrados.

En opinión de Garrido (2016) el principio de celeridad procesal se refleja en la tutela efectiva de los jueces y tribunales al asegurar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión; tienen derecho a un juez ordinario designado por ley, a la defensa y asistencia de un abogado, a ser informados de las acusaciones en su

contra, a emplear medios adecuados para su defensa, y a un juicio público con todas las garantías, sin retrasos injustificados.

De acuerdo con Carretero (1971) el principio de economía procesal se aplica en varias ramas del derecho con la única finalidad de regular los procesos para concluir un proceso o acto procesal en el menor tiempo posible, alcanzando el objetivo esperado y con la satisfacción de haber conseguido el resultado esperado reduciendo las etapas procesales.

En palabras de Monroy (1993) este principio versa sobre la economía del tiempo, gasto y esfuerzo, el ahorro del tiempo es por aquellas etapas que se omiten, terminando el proceso en el menor tiempo posible y obteniendo un resultado eficaz. En cuanto al ahorro económico, este se debe a la reducción de las etapas procesales, ya que la realización de una audiencia implica costos para la administración pública. Por medio de la notificación se pone en conocimiento de los sujetos procesales, y/o terceros interesados sobre el contenido de cada una de las decisiones expedidas por el órgano jurisdiccional o administrativo, para que puedan apersonarse al proceso y ejercer el legítimo derecho a la defensa (Echeandia, 2010).

La notificación es un proceso fundamental en cualquier procedimiento judicial o administrativo, ya que garantiza que las partes involucradas sean informadas oficialmente sobre los actos procesales que les conciernen. Este procedimiento es crucial para asegurar el principio de impugnación de las resoluciones, que permite a las partes impugnar las decisiones que consideren injustas o incorrectas. Cuando se habla de la necesidad de notificar con anticipación a las partes, se refiere a que deben ser informadas en tiempo y forma adecuados según lo establecido por la ley. La falta de notificación o la notificación defectuosa puede llevar a graves consecuencias, como la anulación del proceso (Perdomo, 2004).

Por medio de la notificación se pone en conocimiento de los actores del proceso el contenido de una dedición judicial, la cual debe realizarse siguiendo las formalidades establecidas en la Ley, ya sea para cumplirlas, o para impugnarlas cuando no existe conformidad con lo decidido (Torres, 2020).

La notificación es un medio de comunicación formal del acto administrativo, del cual depende su eficacia, y tiene como principal objetivo que el contenido de la notificación llegue a conocimiento de su destinatario para evitar cualquier situación de indefensión (Sesma, 2020). Por su parte Herrera (2023) sostuvo que, la citación es uno de los pasos de mayor importancia que consiste en la notificación realizada por un juez o tribunal a cualquier ciudadano, para dar a conocer el inicio de una actuación judicial.

Los actos de notificación son cruciales en los procedimientos judiciales y arbitrales porque informan a los sujetos de que están siendo procesados y les brindan la oportunidad de ejercer sus derechos de defensa (Noriega, 2022). Siguiendo el mismo orden de ideas Mendosa (2021) sostuvo que, cada parte procesal tiene el derecho de contradicción después de recibir una notificación de la decisión judicial.

La citación es el acto a través del cual se informa al demandado sobre una demanda, es un conocimiento que se refiere y consiste en la percepción de los requerimientos que se hacen conocer judicialmente, lo que se formula, para que de alguna manera los sujetos interesados puedan conocerlo, aceptarlo y usar los medios de defensa permitidos por la ley (García, 2023)

La tutela judicial efectiva es un derecho reconocido por la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho de cualquier ciudadano a obtener una decisión con la motivación suficiente y necesaria, independiente de que conceda o no la razón al demandante (Pachacama y Fuentes, 2023).

La tutela judicial es un derecho que permite a las personas acudir al sistema de justicia en búsqueda de protección cuando se pretenda desconocer derechos legalmente reconocidos en algún instrumento legal (Macheco, 2020).

La tutela judicial está enmarcada en el ámbito procesal, es una facultad prevista por el legislador e instaurada en las constituciones como garantía de los derechos e intereses de cualquiera que pueda verse afectado, la tutela judicial integra: el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso (Ramos, 2022).

No es suficiente que el Estado brinde a sus ciudadanos acceso a la justicia, sino que esta justicia debe ser garantista, de tal manera que acudir a la justicia no

resulte un inconveniente para la persona que se ve obligada no solo a lidiar con el problema que lo aqueja anteriormente, sino también a lidiar con tramites tediosos y demoras sin sustento. Esto obliga al Estado a tomar medidas para fortalecer el sistema judicial y garantizar una justicia rápida que facilite la vida de los ciudadanos (Correa y Tejada, 2021).

Una amplia gama de instrumentos internacionales que fomentan el acceso a la administración de justicia promueve un proceso garantista que garantice al usuario que su situación será resuelta rápidamente y sin demoras, y su derecho fundamental al acceso a la justicia no se verá afectado (Correa y Tejada, 2021).

El debido proceso es un derecho constitucional que busca el correcto desenvolvimiento de una situación judicial, así como el respeto de cada uno de los derechos constitucionales de las partes, y que todas estas actuaciones se desarrollen bajo los parámetros, derechos y garantías establecidos en un marco constitucional (Gil, 2020).

El debido proceso es la única forma legal para que una persona haga valer sus derechos frente a los demás. Se compone de un conjunto de formalidades esenciales que deben cumplirse en todo procedimiento en cualquier instancia judicial para proteger o defender los derechos o libertades de las partes (Suarez et al., 2019).

El debido proceso es la garantía fundamental que el Estado reconoce en la ley para el ejercicio de los derechos fundamentales en un proceso judicial, indistintamente de la controversia (Rivera y Correa, 2021).

Los derechos de todos los sujetos procesales, sin distinción alguna, deben ser protegidos mediante procesos justos y equitativos, lo que es fundamental para garantizar el debido proceso (Encarnación et al., 2019).

La economía está relacionada con el tiempo, la perentoriedad o la improrrogabilidad de los plazos, así como con el impulso de oficio por parte del juez. Son expresiones del principio en estudio de tratar de reducir el número de actos procesales posibles en un litigio (Zumaeta, 2015).

El principio de celeridad procesal se refiere a la eficiencia y eficacia de los órganos jurisdiccionales al resolver los conflictos que surgen de cada demanda que llega a su despacho (Escobar, 2013).

El principio de economía procesal tiene que ver con una justicia rápida porque los procesos deben ser sencillos y sin trámites o actos innecesarios. Es importante conocer los medios alternativos que se podrían seguir para llegar a una sentencia rápida (White, 2008).

El concepto de economía procesal se aplica a las previsiones que buscan reducir y simplificar el proceso, lo que evita que su prolongación irrazonable haga ineficaz la protección de los derechos e intereses involucrados. Los conceptos de concentración, eventualidad, celeridad y saneamiento son variantes de este principio (Enrique, 2003).

La economía procesal no solo elimina trámites innecesarios, sino que también garantiza un mayor conocimiento del material que servirá como base para la toma de decisiones. Esto implica que el material (demanda, contestación, prueba) se reúna lo más eficiente posible para la actividad jurisdiccional (principio de concentración) (Alsina, 1956).

La economía procesal significa la supresión de trámites innecesarios, la reducción del trabajo de los jueces y auxiliares de la justicia, la simplificación de cada proceso en particular, para incidir en forma decisiva sobre la buena administración de la justicia en beneficio de todos (Podetti, 1963).

La economía procesal es esencial para la buena justicia. La abolición de procedimientos innecesarios, la reducción del trabajo de los jueces y funcionarios judiciales y la simplificación de cada procedimiento específico tienen un impacto significativo en los buenos procedimientos judiciales (Monroy, 1996).

Como doctrina jurisprudencial la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 2544-2005, Junín, señaló que El derecho al debido proceso, también conocido como proceso justo, es un derecho que le permite a todo ciudadano exigir al Estado un juicio imparcial y justo con un Juez responsable, competente e independiente. El Estado no solo está obligado a proporcionar la prestación jurisdiccional a las partes o terceros legitimados, sino también a

proporcionarla bajo ciertas garantías mínimas que garanticen un juzgamiento imparcial y justo.

Por su parte el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1816-2003-HC-TC, ha señalado que una de las manifestaciones del derecho al debido proceso es la celeridad procesal, que significa que los procedimientos procesales deben llevarse a cabo sin demoras indebidas, es decir, en un tiempo razonable para evitar que los procesados sean indefensos o perjudicados por la demora en la realización o conclusión de las etapas procesales.

En Ecuador, el artículo 66 del Código General de Procesal establece que, las partes decidirán dónde recibirán las notificaciones al comparecer al proceso. Casillero judicial, el domicilio electrónico del tribunal, y el correo electrónico de un defensor legalmente inscrito.

En Colombia, el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, establece que, en la tramitación de los procesos judiciales y asuntos en curso, se podrán utilizar de manera adecuada los medios de comunicación tecnológica para facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

En Chile, el artículo 46 de la Ley 21180, Ley de Transformación Digital del Estado establece que, las notificaciones se realizan de forma electrónica, utilizando información del registro único dependiente Servicio Civil e Identificación. Este registro se utilizará para establecer domicilios digitales únicos.

En Argentina, el artículo 1 de la Ley núm. 26.685, autoriza el uso de documentos electrónicos, firmas, comunicaciones y direcciones electrónicas en procedimientos judiciales y administrativos, con la misma fuerza jurídica y valor probatorio que los tradicionales.

En el Perú, en el artículo 1.2 del artículo 1 de la Ley 31170, se establece que la notificación se realiza por correo electrónico u otros medios tecnológicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 27444, el artículo 22 del Decreto N° 1412, Decreto de Aprobación de Ley Gubernamental N° 1412.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: Se dice que una investigación es de tipo básica cuando en esencia tiene como enfoque principal en el descubrimiento de nuevos conocimientos (Nicomedes, 2018). Es decir, como señala Valderrama (2013) el investigador solo se preocupa por el descubrimiento de nuevos conocimientos y no se le exige las implicaciones prácticas de su estudio.

Diseño de investigación: El diseño adecuado para los fines de la presente investigación es el fenomenológico, porque este diseño está enfocado en la experiencia del individuo y busca entender, y comprender las vivencias de los sujetos (Conejero, 2020). Por su parte, Hernández y Fernández (2018) sostienen que este diseño está caracterizado por la exploración, descripción y comprensión de las experiencias y vivencias de las personas sobre una situación concreta.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

La categorización es una forma de clasificación de la idea principal de la que derivan otras unidades más pequeñas llamadas subcategorías (Romero, 2005). Las categorías de la presente investigación son: i) Notificación judicial, ii) Economía procesal, iii) Celeridad Procesal.

Categorías	Subcategorías
Notificación judicial	Entrega de la cédula al interesado
	Entrega de la cédula a personadistinta
Economía procesal	Costos procesales
	Dilación temporal
	Eficiencia
Celeridad procesal	Plazos perentorios

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Escenario de estudio:

El escenario es el lugar en donde ocurren los hechos que se investiga y el espacio en donde se llevará a cabo el trabajo de campo. Para efectos del presente trabajo se tomó en cuenta el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho, porque es el lugar en donde se entrevistó a expertos, quienes

a través de sus vivencias y experiencias permitieron comprender de cerca el problema de estudio.

3.4 Participantes:

Los participantes fueron 4 abogados y 2 notificadores judiciales del Servicio de Notificaciones de la Corte Superior de justicia de Lima Este y a las partes afectadas en distintas ocasiones por errores u omisiones a la hora de realizar el diligenciamiento de notificaciones judiciales, ya que son las partes que intervienen directamente en el análisis del proceso de diligenciamiento de estas.

Nº	Nombre	Especialidad	Experiencia	Centro laboral
1	Kerin Manuel Boza	Abogado Civil	3 años	Demuna Bellavista
2	Ricardo Caldas F.	Abogado Laboralista	12 años	R.C.F Corporación Legal
3	Tatiana Alvarez	Abogado Civil	2 años	MTC
4	Jorge Perez	Abogado Civil	2 años	Procuraduría Pública de Bellavista, Callao
5	Gabriela Flores Breña	Notificador	8 años	Sernot lima este, zona 14
6	Hermenegildo Gilvonio Castañeda	Notificador	16 años	Sernot lima este, zona 14

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para medir una variable es necesario utilizar la entrevista, revisión documental y la encuesta, así como de instrumentos como el cuestionario, y la guía de entrevista (Useche et al., 2019). En el presente trabajo se utilizó la técnica de la entrevista y el instrumento para la recolección de información la guía de entrevista; así como también se utilizó la técnica de la encuesta y en instrumento de recolección de datos el cuestionario.

El análisis documental es una técnica indispensable porque constituye el inicio de una investigación científica, o porque origina el tema o problema de investigación (Quintana, 2006). Esta técnica también fue de utilidad en el presente estudio porque se realizó un análisis de documentos, entre ellos: expedientes, leyes, revistas, tesis, y artículos científicos.

3.6 Procedimientos:

Se elaboró la guía de entrevista de tipo estructurada compuesta por diez preguntas, y luego de la validación por el juicio de expertos, fue aplicada a cada uno de los sujetos participantes.

En la última parte del estudio, se realizó el análisis de los resultados encontrados, se identificó las coincidencias, discrepancias y diferencias en las opiniones de los participantes, y finalmente se realizó una comparación con los antecedentes y teorías encontradas.

3.7 Rigor científico:

Castillo y Vásquez (2003) refieren que los criterios que usualmente se utilizan en la investigación cualitativa son: la credibilidad, la confirmabilidad y la transferibilidad. El primero se logra cuando el investigador recolecta información que luego es reconocida por los informantes como cierta y verdadera. El segundo permite examinar los datos y llegar a conclusiones similares o iguales. Mientras que el tercero guarda relación con la posibilidad de trasladar los resultados a otros contextos.

3.8 Método de análisis de información:

Como método de análisis empleamos el jurídico-propositivo y el hermenéutico con la finalidad de hallar alguna solución para el problema formulado, siendo este método el que se encarga de encontrar algún error o defecto en la norma para así poder proponer una solución factible en función a la eficiencia y eficacia de la ley; motivo por el cual hemos llevado a cabo entrevistas y una serie de interrogantes en cuestionarios a los participantes conocedores, encargados del diligenciamiento de notificaciones judiciales en el distrito judicial correspondiente, de igual forma se hizo el análisis doctrinal nacional e internacional.

3.9 Aspectos éticos:

La investigación se realizó siguiendo estrictamente las recomendaciones establecidas en las normas de citación APA, séptima edición, y la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, de fecha 16 de marzo del año 2023. Finalmente, el producto académico pasó un análisis de originalidad por el programa Turnitin

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la recolección de información se formuló una guía de entrevista con 10 preguntas. Para el objetivo general tres interrogantes, para el primer objetivo específico cuatro preguntas, y para el segundo objetivo específico tres preguntas.

El objetivo general de la investigación tuvo como finalidad analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales, y para lograr dicha finalidad se plantearon tres preguntas. 1. ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente, 2. ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales?

Fundamente. 3. ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

Con respecto a la primera interrogante, los entrevistados Caldas, Perez, Manuel, Gilvonio, Alvarez (2024) indicaron en sus respuestas que las segundas visitas sí vienen afectando a la economía procesal ya que al realizar una segunda visita se genera un desgaste de tiempo y recursos materiales, generando retraso en el proceso y al realizar una segunda visita mayormente se termina realizando la notificación bajo puerta. Alvarez (2024) recomendó que se debe idear una estrategia eficaz de tal manera que las notificaciones judiciales se den de forma oportuna en la primera visita. Asimismo, Flores (2024) señaló que las segundas visitas no solo afectan la economía procesal, sino que también afecta el proceso ante las partes, es decir, se vulneran ciertos principios inherentes que resulta inevitable mencionarlos, verbigracia, el principio de celeridad, tipicidad, economía procesal, entre otros. Estos resultados fueron respaldados por Solimano (2018) quien concluyó que, las notificaciones físicas no cumplen con el principio de celeridad del artículo V del Código Procesal Civil, ya que los casos a menudo no se resuelven en el plazo estipulado. Esto prolonga el proceso, generando mayores costos administrativos y molestias para los ciudadanos.

Para la segunda interrogante, los entrevistados Caldas, Perez, Manuel (2024), consideraron que la labor del personal encargado para esta función sí es uno de los motivos por el cual actualmente se presenta deficiencias en el proceso de diligenciamiento ya que no cuentan con la capacitación adecuada para enfrentar ciertas situaciones que genera el proceso de notificación y muchas veces consignan la información errónea, generando nulidad del acto de notificación, Manuel mencionó también que Lima Este, siendo de amplio parámetro geográfico, sea una locación difícil de encontrar para el personal, si este no se encuentra capacitado para recorrer y encontrar un domicilio. Gilvonio y Alvarez (2024) señalaron que no necesariamente sea el personal, sino que puede ser un problema del propio sistema de justicia y normas. Flores (2024) señaló que el problema no es netamente del personal encargado sino en la falta de capacitación que agobia, naturalmente, a la incertidumbre de las partes, mencionó que ella siendo notificadora en reiteradas situaciones pudo entender que existen notificadores que forman parte del estado pero que lamentablemente no forman parte del conocimiento de acuerdo con ley, solo notifican por cumplir su trabajo y sin conocimiento perjudica a la parte notificada. Estos resultados fueron respaldados por Cornejo (2023) al concluir que la autoridad jurisdiccional no efectúa la citación o notificación a la persona procesada o investigada, impidiendo que esta ejerza adecuadamente su derecho a la defensa, afectando así el debido proceso. Esto vulnera, primero, los derechos y garantías constitucionales del procesado o investigado, y segundo, limita el pleno ejercicio de su defensa.

Para la tercera pregunta, Caldas y Flores (2024) indicaron que el procedimiento es deficiente, ya que la notificación no se realiza correctamente, el personal se equivoca y deja la notificación en un domicilio que no es el que indica la cédula o no cumple con tocar la puerta del domicilio y recomendaron que debe migrar a un sistema de notificación electrónica total tanto para las partes, como para los abogados. Los entrevistados Perez, Manuel, Alvarez, Gilvonio (2024) concordaron que el sistema de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente pero que requiere de ciertos cambios o mejoras, para que las notificaciones tardías o nulas disminuyan se generen más notificaciones con éxito para que las partes puedan realizar su defensa correspondiente. Estos resultados fueron respaldados por Echeagaray (2021) Concluyó que una de las principales causas de deficiencias

en las notificaciones de los autos de admisión de las demandas es la discrepancia entre el domicilio del demandado y el del accionante, lo que provoca que el proceso judicial se resuelva fuera del plazo legal.

De acuerdo con el segundo grupo de preguntas relacionadas con el primer objetivo específico que se ha descrito como identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso, se plantearon un total de cuatro interrogantes, las cuales son 1) ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente, 2) ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una solavista? Fundamente, 3) ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente. y 4) ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

En cuanto la primera interrogante, el entrevistado Caldas (2024) señaló que la norma procesal debe modificarse y establecer que en la primera fecha de visita sino se encuentra al destinatario, puede entregarse bajo puerta consignando los datos del domicilio y evidenciar con una fotografía del lugar. Perez, Gilvonio, Alvarez (2024) argumentaron que la notificación por cédula debe ser previamente constatada, mediante llamada teléfono, correo electrónico o algún otro medio que nos ofrece la tecnología, para que así no se genere algún gasto económico extra y se pueda constatar que la persona recibirá la notificación en el domicilio que se indique. Manuel y Flores (2024) señalaron que se debe implementar más personal y capacitación de inducción cada cierto tiempo a los notificadores, para que se retroalimente sobre el correcto procedimiento de notificación y así ya no existirán retrasos ni nulidades. Estos resultados fueron respaldados por Barrero et al. (2023) concluyendo que la notificación electrónica es una forma eficaz y conveniente de comunicar actos procesales a las partes interesadas. No obstante, su validez y eficacia están sujetas a diversos factores, como las leyes locales, los sistemas tecnológicos y las normativas judiciales. Para asegurar que las notificaciones

electrónicas sean fiables y seguras, y que los destinatarios estén capacitados para recibirlas, es necesario que los tribunales implementen políticas claras y protocolos de seguridad.

Para la segunda interrogante, los entrevistados Caldas, Perez, Manuel, Gilvonio, Alvarez y Flores (2024) concordaron que las segundas visitas si generan pérdidas económicas por la inversión que realiza el estado y que no sería necesario abarcardos veces la misma situación, con una sola es suficiente para acreditar la notificación, siempre y cuando en la primera visita se realice una notificación válida por parte del personal. Estos resultados concuerdan con el autor Monroy (1993) quien indicó que, el principio de economía se centra en el tiempo, el gasto y el esfuerzo. El ahorro de tiempo se logra mediante la omisión de ciertas etapas, permitiendo que el proceso finalice lo más rápido posible con un resultado eficaz. En cuanto al ahorro económico, este proviene de la reducción de etapas procesales, ya que la realización de una audiencia implica costos para la administración pública.

Con referencia a la tercera pregunta, los seis entrevistados coincidieron con su respuesta, Caldas, Perez, Manuel, Gilvonio, Alvarez y Flores (2024), consideraron que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales es fundamental, ya que se realiza con la finalidad que los justiciables tomen conocimiento de las decisiones y puedan interponer acciones legales, dependiente en tanto y en cuanto, los jueces puedan resolver y que esta celeridad que hoy en día no se tiene, forme parte de la debida motivación. Estos resultados concuerdan con lo dicho por el autor Gutiérrez (2009) el cual interpreta al principio de celeridad como un deseo constante de restaurar el bien jurídico protegido, objeto de la transgresión, en el menor tiempo posible. En particular, destaca la obligación de los órganos jurisdiccionales de aplicar este principio de manera eficaz, asegurando al justiciable el derecho a ser escuchado con las debidas garantías dentro de un plazo razonable.

Finalmente, considerando las respuestas de la última pregunta se tiene que los abogados entrevistados Caldas y Alvarez (2024) señalaron que una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones son las segundas visitas, ya que existe una gran carga de trabajo y el hecho de tener que realizar la diligencia de notificación dos veces para una misma resolución genera inversión de tiempo y

dinero. Manuel (2024) indicó que si en base no fue notificado correctamente puede incurrir en más complicaciones que causen demoras u omisiones. Perez y Flores (2024) consideró que las segundas visitas es una de las razones por las cuales existen demoras, pero no en gran medida, la responsabilidad se comparte, ya que en reiteradas oportunidades proviene un error desde la sede judicial. En cambio, para Gilvonio (2024) indica que las segundas visitas no generan omisiones, pero si generan demoras.

Para el tercer grupo de preguntas asociadas con el segundo objetivo específico identificado para comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades, se consideraron un total de tres interrogantes, las cuales son 1) ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente., 2) ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente, 3) ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

En cuanto la primera interrogante, los entrevistados Caldas, Perez, Manuel, Gilvonio, Alvarez y Flores (2024) indicaron que el diligenciamiento de notificación de forma defectuosa genera nulidad del acto procesal por lo que, si una notificación se realiza de forma errada, esto genera que la parte solicite nulación y requiere que se le notifique correctamente.

Para la segunda interrogante, los entrevistados Caldas, Perez, Manuel, Gilvonio, Alvarez y Flores (2024) indicaron que debería existir un plazo máximo para realizar el diligenciamiento de notificación y para las respuestas, ya que si bien es cierto no hay un plazo determinado para las notificaciones judiciales y eso formaría parte del avance a lo que se pretende erradicar de raíz, la falta de responsabilidad e idoneidad para los notificadores, en aras de las decisiones que el juez pueda cumplir.

Con referencia a la tercera y última interrogante, los entrevistados Caldas, Alvarez, Gilvonio y Flores (2024) concordaron exactamente que no necesariamente la segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, porque el hecho de haberse notificado en una segunda oportunidad no garantiza la plena satisfacción del proceso, sino que este genere una sobrecarga procesal más fuerte de la que ya se tiene, inevitablemente. En cuanto a la opinión del entrevistado Perez (2024) él considera que sí garantiza un correcto diligenciamiento las segundas visitas, porque implica que se agotaron las vías necesarias para dar a conocer el acto procesal. Manuel (2024) menciona que en las visitas se busca tener una notificación válida según los lineamientos legales, mientras estos sean utilizados correctamente, se evitaría dichas nulidades.

Descripción de los resultados del instrumento de Cuestionario

A continuación, se presentan los resultados de la investigación correspondiente a la técnica del cuestionario aplicado a cinco abogados y tres trabajadores del Sernot zona 14 de Lima Este.

La primera tabla señala que el 87.5% de los abogados y notificadores consultados consideran que las segundas visitas sí afectan al principio de la economía procesal en el proceso de diligenciamiento y el 12.5% que estas no afectan.

Pregunta 1: ¿Considera usted, que las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.5%
NO	1	12.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 3: Las segundas visitas afectan la economía procesal.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Por otro lado, la segunda tabla señala que el 25% de los participantes consultados opina que la labor del personal encargado sí es uno de los motivos por los cuales existen deficiencias en las notificaciones, otro 25 % no y el otro 50% considera que la labor del personal encargado no es motivo suficiente para que existan contingencias.

Pregunta 2: ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales'

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	25%
NO	2	25%
NO PRECISA	4	50%
TOTAL	8	100%

Tabla 4: El personal encargado es el culpable de ocasiones las contingencias.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este.

Ahora bien, la tercera tabla indica que el 62.5% advierte de un deficiente en cuanto, ala regulación de las notificaciones judiciales, a pesar de que estas forman parte de unacto jurídico mediante el cual sirve de comunicación entre las partes, terceros y jueces debería tener una mejor regulación para la validez de notificaciones judiciales está adecuándose a la actualidad y el uso de los nuevos medios de comunicación que hacen más factible este proceso. Y el 25% indica que no hay regulación que pueda mejorar este proceso y 12.5% no precisa.

Pregunta 3: ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el procesos?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	25%
NO	5	62.5%
NO PRECISA	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Tabla 5: El proceso de notificación no está regulado correctamente.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Además, la cuarta tabla muestra que el 62.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados opinan que debería ser necesario el replanteamiento por motivo que no existe mejora alguna en el procedimiento de notificación, mientras que el otro 37.5 % no precisa respuesta alguna.

Pregunta 4: ¿Considera usted necesario replantear o reformular el proceso de notificación para que los justiciables no se vean afectados por la demora?

.	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	62.5%
NO	0	-
NO PRECISA	3	37.5%
TOTAL	8	100%

Tabla 6: Se debería replantear el procedimiento de notificación.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Adicionalmente, la quinta tabla indica que el 87.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados opina que, si en la primera visita el personal encargado no ubica a la persona notificada, se debe notificar bajo puerta, mientras un 12.5% indica que cabe la posibilidad de no encontrar a la persona notificada, se debe constatar que no se encuentra en la segunda visita.

Pregunta 5: ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita?

.	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.5%
NO	1	12.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 7: La pérdida de tiempo en las segundas visitas.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Por otro lado, en la sexta tabla encontramos que el 87.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados opina que probablemente el proceso de diligenciamiento de notificaciones judiciales pase por desapercibido en reiteradas oportunidades, pero es un proceso muy importante ya que es el medio de comunicación entre el juzgado y las partes. El otro 12.5% opina que no influye en la celeridad de los procesos judiciales.

Pregunta 6: ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.5%
NO	1	12.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 8: La pieza fundamental para la celeridad de los procesos judiciales.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Además, la séptima tabla expresa que el 87.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados opinan que tuvieron problemas mediante los diligenciamientos con uno o más cédulas y creen que las segundas visitas son una de las razones por las que se genera este problema y el 12.5% de los consultados señalan que no creen que las segundas visitas sea una de las razones por las cuales existen demoras y nulidades.

Pregunta 7: ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.5%
NO	1	12.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 9 Las demoras y omisiones en las notificaciones.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Ahora bien, la octava tabla expresa que el 100% de los abogados/notificadores especialistas consultados opina que es muy probable que, si la notificación no llegue a la parte notificada, este solicite que se notifique nuevamente y el proceso tenga que anularse para dar inicio nuevamente de manera correcta, generando pérdida de tiempo.

Pregunta 8: ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	100%
NO	0	-
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 10 El diligenciamiento tardío o defectuoso.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Asimismo, la novena tabla expresa que el 87.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados opinan que no debería existir un plazo máximo para realizar el diligenciamiento de notificación, ya que si bien es cierto no hay un plazo determinado, el pedir regulación puede resultar un poco irreal porque nuestro sistema es bastante ineficiente, sin embargo 12.5% indica que no debe existir plazo alguno.

Pregunta 9: ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	87.5%
NO	1	12.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 11: El plazo máximo para los diligenciamientos.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este

Igualmente, el décimo gráfico expresa que el 87.5% de los abogados/notificadores especialistas consultados concordaron que para un correcto diligenciamiento no solo tiene que ver la problemática de segundas visitas, si no también actuar de raíz, desde el sistema de justicia y por otro lado 12.5% nos indica que las segundas visitas garantizan que el destinatario esté informado del contenido de la resolución judicial.

Pregunta 10: ¿Considera usted, que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	12.5%
NO	7	87.5%
NO PRECISA	0	-
TOTAL	8	100%

Tabla 12: Cómo garantizar el correcto diligenciamiento.

Fuente: Información extraída de abogados/ notificadores de la SERNOT de Lima Este.

Para desarrollar la discusión de los resultados se consideraron las bases teóricas, artículos científicos, revistas, la entrevista y las encuestas, con la finalidad de contrastar las posiciones, y encontrar una postura adecuada con el objetivo general y objetivos específicos del trabajo de investigación.

Objetivo General

En este punto analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales.

Las segundas visitas pueden ser una herramienta efectiva para garantizar que las partes involucradas reciban adecuadamente las notificaciones judiciales y así agilizar el proceso judicial al reducir los tiempos de espera.

Sin embargo, la implementación de segundas visitas conlleva costos adicionales, tanto en términos de recursos humanos como económicos. Estos costos pueden incluir el tiempo y esfuerzo de los funcionarios judiciales, los gastos de transporte y cualquier otro costo asociado con realizar una segunda visita a las partes involucradas.

Por lo tanto, es fundamental encontrar un equilibrio entre la necesidad de garantizar la notificación adecuada y la eficiencia en el uso de los recursos disponibles. Esto puede implicar desarrollar políticas y procedimientos que optimicen la efectividad de las primeras visitas de notificación, reduciendo así la necesidad de segundas visitas siempre que sea posible.

Además, la tecnología también desempeña un papel importante en la mejora de la eficiencia en la gestión de notificaciones judiciales. El uso de sistemas electrónicos de notificación ayuda a reducir los costos y el tiempo asociado con las visitas físicas, al tiempo que garantiza que las notificaciones se entreguen de manera oportuna y eficiente.

Si bien es cierto las segundas visitas pueden ser una herramienta útil para garantizar la notificación adecuada en los procedimientos judiciales, pero es importante considerar cuidadosamente los costos asociados y buscar formas de optimizar la eficiencia en la gestión de notificaciones para garantizar un equilibrio adecuado entre la economía y la celeridad procesal. Y así como se realiza la notificación electrónica mediante sólo una acción, sin un previo aviso o confirmación de destinatario correcto, la notificación física se puede realizar en una visita con notificación bajo puerta.

En Ecuador, el sistema de notificación electrónica se encuentra regulada en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos, y si bien tiene como ventaja un aporte al principio de celeridad procesal, también es cierto que presenta algunas desventajas para las personas que no cuentan con servicios de internet, específicamente para la población de sectores vulnerables que en muchas ocasiones carecen de acceso a sistemas tecnológicos (Lascano, 2024).

Los resultados encontrados guardan semejanza con la investigación internacional de Rojas (2023), quien concluyó que, la notificación es importante para el proceso judicial, porque constituye un acto de comunicación por medio del cual las partes ejercen la defensa de sus derechos fundamentales, dentro de ellos el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho constitucional a la legítima defensa y a un debido proceso.

Los resultados encontrados guardan semejanza con los hallazgos nacionales de García y López (2023) quienes en su estudio concluyeron que, si bien es cierto la citación electrónica puede beneficiar a varios actores durante el desarrollo del proceso, porque no se retrasaría la comunicación de las actuaciones procesales, también es cierto que, la notificación electrónica diligenciada a través de medios electrónicos puede dar lugar a que se vulnere los derechos como la

seguridad jurídica y el derecho al debido proceso del demandado, cuando esta no se realiza correctamente y no cumple con la finalidad de comunicar el contenido de un acto procesal al demandado.

En referencia con el principio de celeridad procesal Zumaeta (2015) señaló este principio se encuentra relacionado con el tiempo, la perentoriedad o la improrrogabilidad de los plazos, así como con el impulso de oficio por parte del juez. Son expresiones del principio en estudio de tratar de reducir el número de actos procesales posibles en un litigio.

Asimismo, para Escobar (2013) el principio de celeridad procesal se refiere a la eficiencia y eficacia de los órganos jurisdiccionales al resolver los conflictos que surgen de cada demanda que llega a su despacho

De acuerdo a la opinión de los entrevistados, respecto de qué manera las segundas visitas afectan a la economía y celeridad procesal, ellos coincidieron que afectan al parámetro de diligenciamiento de notificaciones y que no solo afectan la economía procesal, sino también afecta el proceso ante las partes, vulnerando ciertos principios inherentes que resulta inevitable mencionar, el principio de celeridad, tipicidad, economía procesal, entre otros.

Objetivo Específico 1

Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

Se menciona que el Código Procesal Civil, en consonancia con la garantía constitucional del debido proceso y el derecho de contradicción de las partes, establece las formas permitidas para la notificación de las resoluciones judiciales. Estas notificaciones son los únicos medios para comunicar el contenido de ciertos actos procesales.

Se destacó la importancia especial de la notificación cuando se trata de informar al demandado sobre la demanda interpuesta en su contra. El juez debe asegurarse de que la notificación sea efectiva y oportuna para garantizar el derecho de contradicción del demandado, un derecho que no puede ser limitado ni restringido según lo establecido en el artículo 3 del Código Procesal Civil.

Resaltamos la importancia de la notificación en el debido proceso, asegurando el derecho de defensa de las partes y enfatizando la necesidad de que las notificaciones sean efectivas y oportunas para garantizar dicho derecho.

Los resultados encontrados guardan semejanza con los hallazgos de Zarate (2023), quien en su estudio concluyó que aplicar el artículo 157 del Código Procesal Civil tiene beneficios porque los usuarios pueden conocer las notificaciones por correo electrónico con más rapidez. Como resultado, el correo electrónico tiene ventajas como confidencialidad, seguridad y accesibilidad. Además, la notificación por correo electrónico mejora la rapidez y la economía del proceso.

De acuerdo con la opinión de los entrevistados, consideran que el problema principal son las segundas notificaciones por motivo que durante ese proceso se generan ciertas deficiencias por parte tanto de los notificadores como del poder judicial, por tal motivo recomiendan la capacitación a los responsables de esta labor e incremento del personal en vista de la sobrecarga laboral.

Objetivo Específico 2

Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Las nulidades pueden ser solicitadas por la parte que podría ser afectada por el acto viciado, ya sea por el órgano jurisdiccional o por la otra parte. Además, se señala que el juez también puede declarar una nulidad de oficio, pero solo en casos de defectos insubsanables, ya sean expresas o implícitas.

Además, la normativa procesal civil peruana, que establece que la nulidad debe ser deducida en la primera oportunidad que el perjudicado tenga para hacerlo. Aunque esta disposición puede no ser del todo clara, se interpreta que se refiere al momento en que la parte toma conocimiento del vicio incurrido.

Se introduce el concepto de convalidación, que está vinculado a la existencia de perjuicio por parte del afectado. Se explica que la convalidación ocurre cuando el afectado manifiesta que el acto viciado no le ha causado perjuicio o, si lo ha hecho,

lo consiente. En resumen, el texto proporciona una explicación detallada sobre el concepto de nulidades en el proceso civil y su relación con la convalidación.

Los resultados encontrados guardan semejanza con los hallazgos de Barrero et al. (2023) quien en su estudio concluyó que, la notificación electrónica es un método eficiente y conveniente para comunicar los actos procesales a todas las partes interesadas. Sin embargo, es importante saber que su validez y eficacia dependen de una variedad de factores, como las leyes locales, los sistemas tecnológicos y las regulaciones judiciales. Para garantizar que las notificaciones electrónicas sean confiables y seguras, y que los destinatarios estén informados y capacitados para recibirlas, los tribunales deben establecer políticas claras y protocolos de seguridad.

De acuerdo con la opinión de los entrevistados, consideraron que el diligenciamiento de la notificación de forma defectuosa genera nulidad del acto procesal por lo que si una notificación se realiza de forma errada genera que el proceso regrese a la etapa procesal lo cual es evidente que retrasa la administración de justicia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo con los resultados encontrados se demostró que, si bien las segundas visitas pueden ser una herramienta valiosa para garantizar la efectividad de las notificaciones, su aplicación está influenciada por consideraciones económicas y la necesidad de mantener una celeridad procesal adecuada que en la actualidad viene siendo vulnerada por las mismas.

SEGUNDA: Según los resultados obtenidos, se demostró que una inadecuada notificación judicial vulnera las garantías procesales siendo estos problemas la violación del derecho a ser oído, la pérdida de plazos procesales, la desigualdad de armas entre las partes, las dificultades en la ejecución de resoluciones judiciales y los costos adicionales para las partes involucradas.

TERCERA: De acuerdo con los resultados encontrados se evidenció que los retrasos u omisiones en el procedimiento de notificaciones pueden tener un impacto significativo en los diversos procesos judiciales, potencialmente conduciendo a futuras nulidades y que los fallos en la entrega oportuna y adecuada de notificaciones pueden comprometer seriamente la validez de los procedimientos legales, socavando la integridad del debido proceso.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a la Corte de Lima Este la implementación de sistemas de gestión de notificaciones más eficientes y automatizados que reducen la necesidad de realizar notificaciones en segundas visitas, aprovechando tecnologías modernas como notificaciones electrónicas o sistemas de seguimiento en línea que sea de uso práctico y accesible para nuestra población, a su vez brindar al personal encargado del diligenciamiento de cedulas de notificaciones los medios y recursos necesarios para optimizar su labor.

SEGUNDA: Se recomienda al Poder Judicial el realizar un análisis costo-beneficio de la aplicación de segundas visitas en comparación con otras estrategias de notificación, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles y mejorar la economía procesal a su vez desarrollar protocolos claros y procedimientos estandarizados para la gestión de notificaciones judiciales, con el objetivo de minimizar los retrasos y omisiones, y asegurar que todas las partes involucradas reciban la información de manera oportuna y adecuada.

TERCERA: Se recomienda a la Corte de Lima Este la implementación del uso de WhatsApp como medio de comunicación entre el personal encargado de notificar y los destinatarios con el fin de agilizar y facilitar la ubicación de los destinatarios para a su vez realizar el diligenciamiento correspondiente en primera y única visita, evitando así más gastos y demoras en el proceso.

REFERENCIAS

- Alarcón, A. (2022). El Decreto 806 de 2020 y la pandemia: una respuesta institucional a la crisis en la administración de justicia. *Prolegómenos*, 25(49), 9–10. <https://tinyurl.com/3ruky4f7>
- Alsina, H. (1956). *Tratado teórico práctico del Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires: Ediar.
- Barrero, F., Arias, J., Vega, H., Pérez, R., Beltran, A., y Caicedo, A. (2023). *Como se presenta la efectividad y validez de la notificación electrónica en las notificaciones judiciales* (Trabajo colectivo, Corporación Universitaria Rafael Núñez, Barranquilla). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/7ftkmm2d>
- Carretero, A. (1971). El principio de economía procesal en lo contencioso administrativo. *Revista de administración pública*, (65), 99-142.
- Coral, A., Coral, A., y Medina, F. (2023). Emplazamiento al demandado frente al Derecho de Defensa y Celeridad en el Código Procesal Civil peruano. *Llalliq*, 3(1), 169–184. <https://tinyurl.com/3cfd8nyj>
- Cornejo, J., Fernández, L. y Lombeida, W. (2023). *El derecho a la defensa en la citación y/o notificación en delitos sexuales y su repercusión en la garantía del derecho constitucional al debido proceso* (Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/2x7m3cu7>
- Casación N^o 2544-2005, Junín. (2005). Corte Suprema de Justicia de la República.
- Conejero, J. (2020) Una aproximación a la investigación cualitativa. *Neumología Pediátrica*, 15(1), 242-244. <https://tinyurl.com/y4cs2sxm>
- Código Orgánico General del Proceso (mayo 2015).
- Castillo, E., y Vásquez, M. L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164-167.
- Correa, M., y Tejeda, M. (2021). La tutela jurisdiccional en Colombia y su incidencia en la duración de los procesos judiciales. *Prolegómenos*, 24(48), 41-52. <https://tinyurl.com/3vs3cdwt>

- Delgado, D. (2022). La notificación electrónica como medio principal para comunicar el contenido de actos administrativos y providencias judiciales. *Revista De Derecho Público*, (97), 1-20. <https://tinyurl.com/4rdwcbbs>
- Encarnación, A., Erazo, J., Ormaza, D., y Narváez, C. (2020). La defensa técnica del procesado, Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 511-537. <https://tinyurl.com/k5hywysb>
- Echegaray, G., y Grados, E. (2021). *Defectos en las notificaciones del auto admisorio de las demandas de alimentos y su relación con la celeridad procesal en los juzgados de paz letrado de Huacho, 2018* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/yv6n8rt4>
- Echandia, D. (2010). *Manual de Derecho Procesal Civil, Teoría General del Proceso*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Escobar, A. (2013). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Enrique Palacio, L. (2003). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Perrot.
- Expediente N° 1816-2003-HC-TC. (2003). Tribunal Constitucional del Perú.
- Flores, R. (2022). *Influencia de las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos del distrito judicial de Ica, 2021* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/yxkpsfjn>
- Feria, H., Mantilla, M., y Mantecón, S. (2019). La triangulación metodológica como método de la investigación científica: Apuntes para una conceptualización. *Didasc@lia: didáctica y educación*, 10(4), 137-146. <https://tinyurl.com/yc33yv9f>
- García, E. López, P. (2023). *Las citaciones electrónicas frente al principio de celeridad procesal* (Tesis de maestría, Universidad Tecnológica Indoamericana). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/b24vnhh8>
- Garrido, S. (2016). *Aplicabilidad de los Universidad Nacional de Chimborazo principios de Economía y Celeridad Procesal en El COGEP* (Tesis de

- pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo). Repositorio institucional: <https://tinyurl.com/4499vpm9>
- Gil, M. (2021). Idoneidad y validez jurídica de la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter personal. *Vis Iuris. Revista De Derecho Y Ciencias Sociales*, 7(13). <https://tinyurl.com/ck8ksxw3>
- Guerra, A. (2023). *Notificación Electrónica y su relación con la celeridad procesal en la investigación del Distrito Discal del Santa, 2022* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/by9nanab>
- Gutierrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva* (Tesis de maestría, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas).
- Hernández, S. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1.era ed.). McGraw Hill Interamericana Editores, S.A.
- Herrera, F. (2023). El Debido Proceso en Materias no Penales frente a la Citación por Medios Telemáticos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 6133-6161. <https://tinyurl.com/4e5kbr5h>
- Israel, P., y García, E. (2023). La citación electrónica frente al principio de celeridad procesal. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 8(3), 242-249. <https://tinyurl.com/3t2888c5>
- Jabo, M. (2023). *El proceso de la notificación a las partes procesales en las fiscalías penales corporativas de Condevilla* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/3epatejd>
- Larrea, J. (2009). *Derecho Civil del Ecuador*. Quito.
- Lascano, L. (2024). *La citación electrónica en relación al derecho a la defensa en el Ecuador* (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Repositorio institucional: <https://tinyurl.com/4d378k2m>

- Ley N° 31170 (abril 2021). *Ley que dispone la implementación de la mesa de partes digitales y notificaciones electrónicas*. <https://tinyurl.com/4z4pz37f>
- Ley N° 26685 (junio 2011). *Obligatoriedad de constituir domicilio electrónico*. <https://tinyurl.com/5n8un3u5>
- Ley N° 21180 (octubre 2019). *Ley de transformación digital*. <https://tinyurl.com/4eeucbhy>
- Ley N° 2213 (junio 2022). *Ley que implementa las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*. <https://tinyurl.com/6avurzbf>
- Mamani, O. (2022). *Universalización de la notificación electrónica como mecanismo esencial, seguro y eficaz para la realización y vigencia del debido proceso* (Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/uh9sknz5>
- Marcheco, B. (2020). La dimensión constitucional y convencional del derecho a la tutela judicial efectiva (no penal) desde la perspectiva jurisprudencial europea y americana. *Estudios constitucionales*, 18(1), 91-142. <https://tinyurl.com/2zr9pkuk>
- Mendoza, L. (2021). El principio de igualdad de armas en la notificación de la contestación en el proceso abreviado laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 4(4), 163-175. <https://tinyurl.com/5fsdsy7e>
- Monroy Gálvez, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Lima: Temis.
- Monroy, J. (1993). Los Principios Procesales en el Código procesal civil de 1992. *THEMIS: Revista de Derecho*, (25), 35-48.
- Nicomedes, E. (2018). Tipos de investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 2, 1-2. <https://tinyurl.com/y882f37f>
- Noriega, C. (2022). Derecho de defensa, desconocimiento del idioma y falta de notificación. El orden público internacional y el exequátur de laudos

arbitrales. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 14(1), 791-808. <https://tinyurl.com/3y4zcr2n>

Núñez, J. (2022). Innovación digital en el Poder Judicial en el Perú: aplicación de las nuevas tecnologías. *Informática y Derecho. Revista Iberoamericana De Derecho Informático*, 2 (11), 51-66. <https://tinyurl.com/4ebwsy3m>

Pachacama, J., y Fuentes, F. (2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 4–26. <https://tinyurl.com/3u5f9csv>

Perdomo, J. A. (2004). *Manual Básico de Derecho Procesal, Notificaciones de las Providencias Judiciales y los Términos Medios de Impugnación*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Podetti, R. (1963). *Teoría y técnica del Proceso Civil y trilogía estructural de la ciencia del Proceso Civil*. Buenos Aires: Ediar.

Quintana, A. (2006). Un Modelo de aproximación empírica a la investigación en psicología y ciencias humanas. *Revista Peruana de Psicología*. Perú.

Ramos, E. (2022). EL DERECHO HUMANO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. *UMH - Sapientiae*, 3(1), 98–114. <https://tinyurl.com/3tda9332>

Rivera, T., y Correa, J. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1), 00110. <https://tinyurl.com/yre3bnj9>

Rojas, L. (2023). *La notificación judicial electrónica en Colombia y el uso del blockchain como instrumento del derecho procesal* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Colombia). Repositorio Institucional: <https://tinyurl.com/6b7xxk9x>

Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigaciones Cesmág*, 11(11), 113-118.

Suárez, N., Pérez, J., Ramos, J. y Pérez, J. (2019). Breve análisis de las formalidades esenciales del procedimiento. *Revista Iberoamericana de Ciencias*, 6(4), 74-85. <https://tinyurl.com/4mke4bx7>

- Sesma, B. (2021). Error judicial en el contencioso-tributario apreciado en amparo: las notificaciones defectuosas no interrumpen la prescripción: Análisis de la STC160/2020, de 16 de noviembre. *Revista De Contabilidad y Tributación. CEF*, (456), 158–178. <https://tinyurl.com/34bv33j7>
- Solimano, G. (2018). *Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal penal, Independencia, 2017 (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo)*. Repositorio institucional: <https://tinyurl.com/7f495b5b>
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (Actualizado 2024). Resolución Ministerial 010-93-JUS. <https://tinyurl.com/mjny77fy>
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Torres, N. (2020). *La notificación judicial por medios electrónicos en Colombia como herramienta para el sistema judicial (Tesis de posgrado, Universidad de Externado de Colombia)*. <https://tinyurl.com/4dkh74cw>
- Useche, M, Artigas, W, Queipo, B y Perozo, É. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali-cuantitativos (1^{era} ed.)*. Editorial: Gente Nueva. Colombia.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta (1^{era} ed.)*. Editorial: San Marcos E.I.R.L. Lima-Per
- White, W. O. (2008). *Teoría General del Proceso*. Costa Rica: Poder Judicial. Escuela Judicial.
- Zarate, J. (2023). La notificación de la demanda como garantía al derecho defensa y el debido proceso. *GnosisWisdom*, 3(1), 23-29. <https://tinyurl.com/jmntkj43>
- Zumaeta, P. (2015). *Temas de Derecho Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores

ANEXOS

ANEXO 1 : MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Tema	Problema General	Objetivo General	Categorías	Sub Categorías	Instrumento	Participantes				
						Abogado	Abogado	Abogado	Abogado	Abogado
Análisis de las segundas visitas para notificaciones judiciales relacionados a la economía y celeridad procesal en Lima Este, 2023	¿Cómo afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales?	Analizar cómo afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales	Notificación judicial	Entrega de la cedula al interesado	Guía de entrevista					
				Entrega de la cedula a persona distinta						
	¿Cuáles son los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso?	Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso	Economía	Costos procesales						
				Dilación temporal						
	¿Cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales, provocando futuras nulidades?	Comprender como los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales, provocando futuras nulidades.	Celeridad	Eficiencia						
				Plazos perentorios						

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:.....
- LUGAR DE TRABAJO:.....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:.....
- FECHA DE ENTREVISTA:.....

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y portal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alvarez Aguilar Tatiana Lizbeth

Fecha y hora: 04/01/2024

TATIANA LIZBETH
ALVAREZ AGUILAR
ABOGADA
REG. CAL. 94665

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO:** Tatiana Lizbeth Alvarez Aguilar
- **LUGAR DE TRABAJO:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:** Especialista Legal
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 04/01/2024

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Las segundas visitas demandan un uso innecesario de recursos económicos. Se debería velar que en la primera visita se pueda cumplir con el objetivo oportunamente, siempre y cuando se respeten los parámetros del debido proceso. Se tiene que idear una estrategia eficaz de tal manera que las notificaciones judiciales se den de forma oportuna en la primera visita.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Si, considero que es una de las aristas más no el problema en sí. Muchas veces el personal encargado de notificar, se limita a la información que se les brinda y no buscan otras alternativas para alcanzar el objetivo primordial de una notificación, la cual es que justamente esta pueda ser atendida por la persona que se está buscando contactar. Adicional a ello, el tiempo y recursos que se pierden por la equívoca información que brindan es motivo de observación, ya que estas son motivo de la nulidad de la notificación.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

Considero que el proceso de notificaciones no es totalmente edificiente, de lo contrario no se generarían nulidades o demoras. Hoy en día, se deberían de optar por otras medidas de notificación. Una de ellas debería ser la notificación electrónica, la cual aceleraría el proceso de notificación. Para esto se debe implementar una base de datos con la información actualizada de los individuos, pues muchas veces este es uno de los motivos también que demoran el debido proceso.

Objetivo Específico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

La notificación por cédula debe ser previamente constatada. Es decir, mediante llamada telefónica o correo electrónico confirmar la presencia del justiciable para que así, la notificación pueda ser recibida en primera visita. Además, de corroborar la información brindada como dirección y destinatario antes de realizar la visita, esto para asegurarse de que la notificación llegue a manos de la persona en mención.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

Considero que sí. La finalidad de la segunda visita es que la notificación pueda llegar a ser entregada a la parte notificada. En ese sentido, esto se podría realizar desde la primera visita, dejándola bajo puerta, lo cual tendrá el mismo resultado que en la segunda visita. Lo ideal sería que sólo se realice una visita, pero claro, antes de una correcta confirmación de la información de domicilio.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

Claro que sí. Que éstas notificaciones se den de forma oportuna, permitirán que la parte notificada pueda tomar conocimiento y realizar las acciones legales que crea conveniente con mayor tiempo y de forma correcta.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Considero que sí tienen mucho que ver, puesto que las segundas visitas hacen que se realice una pausa en el proceso. Además, muchas veces no existe el personal suficiente para atender todas estas visitas, con lo que en las segundas visitas se va a utilizar más tiempo del debido y que muchas veces, por la carga que tiene el poder judicial, se pueden demorar muchos días más de los previstos.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

Claro que si. Si una notificación llegase de manera tardía, puede generar la nulidad del acto procesal, con lo que retrasaría el proceso y a su vez un estancamiento en la administración de justicia.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Considero que se deben trabajar por objetivos. Es decir, debería existir un plazo establecido para cada notificación y respuesta, así se lograría avanzar de manera rápida con la entrega de notificaciones.

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

No, no lo garantiza. Pues, si el notificador en la segunda visita puede dejar la notificación bajo puerta, no se puede asegurar que el justificable reciba la misma a tiempo o que en el peor de los casos si quiera la reciba, por eso es importante tener confirmación previa de la información, para asegurarse que esta llegue a las manos de quien debe, incluso desde la primera visita.



TATIANA LIZBETH
ALVAREZ AGUILAR
ABOGADA
REG. CAL. 94665

FIRMA DE ENTREVISTADO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Caldas Fernandez Ricardo Jesus

Fecha y hora: 20/12/ [REDACTED]

Escuela Jurídica
BALDAS FERNANDEZ
&
Abogados Asociados
Ricardo J. Caldas Fernández
ABOGADO
C.A.C. N° 7107

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO:** RICARDO JESUS CALDAS FERNANDEZ
- **LUGAR DE TRABAJO:** R.C.F. CORPORACION LEGAL
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:** TITULAR GERENTE
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 20/12/2023

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

La realización de la segunda visita genera un desgaste de tiempo y recursos materiales y humanos pues se requiere que el personal de notificaciones realice una visita adicional para poder estar facultados a dejar la notificación bajo puerta cuando se podría realizar en la primera visita y se generaría un ahorro significativo en tiempo y esfuerzo, pues la finalidad de la notificación se cumpliría así se realice en primera o segunda visita.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

El personal de notificaciones no siempre está capacitado para enfrentar situaciones como el hecho de notificar bajo puerta o pegar la cedula de notificación y no consignan la información necesaria en el acta de notificación o muchas veces consignan información errónea que genera nulidad del acto de notificación.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

El procedimiento es deficiente pues la notificación por cedula muchas veces no se realiza correctamente el personal de notificaciones no deja la notificación en la dirección o no cumple con tocar la puerta y simplemente lo deja tirado en el ingreso, lo cual genera que la finalidad legal de la notificación se cumpla, debe de migrarse a un sistema de notificación electrónica total tanto para las partes o para los abogados a fin de poder agilizar el proceso de notificación.

Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

Respecto de la notificación por cedula debe modificarse la norma procesal y establecer que en la primera fecha de visita si no se encuentra al destinatario o cualquier otra persona capaz puede dejarse bajo puerta consignando los datos de identificación del inmueble notificado incluyendo una toma fotográfica del lugar.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

El hecho de tener que esperar una segunda visita para que la cedula de notificación se pueda dejar bajo puerta es innecesario, pues no cambia en ninguna forma la finalidad de realizar la notificación, es decir el hecho de dejarla en primera visita bajo puerta no genera ningún efecto distinto al que se genera cuando se deja bajo puerta, muy por el contrario el hecho de que se permita realizarlo en primera visita genera de forma directa

un ahorro de tiempo en el acto procesal, un menor desgaste de recursos económicos y humanos por parte del poder judicial.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

La notificación como acto procesal es fundamental considerando que este acto tiene por finalidad que los justiciables tomen conocimiento de las decisiones judiciales y puedan interponer sus acciones legales que crean conveniente, en ese sentido el hecho de que las notificaciones no se realicen a tiempo y que no se realicen de forma correcta genera que el proceso se entampe y no pueda avanzar deteniendo la administración de justicia.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Es una de las razones pues el personal de notificaciones tiene una gran carga de trabajo y el hecho de tener que realizar la diligencia de notificación dos veces para una misma resolución genera que la segunda visita se tenga que invertir mayor tiempo y no siempre se realice al día hábil siguiente.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

El diligenciamiento de la notificación de forma defectuosa genera nulidad del acto procesal por lo que si una notificación se realiza de forma errada genera que el proceso regrese a esa etapa procesal lo cual es evidente que retrasa la administración de justicia.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Si bien la ley orgánica del poder judicial establece los plazos para que se emitan las cédulas de notificación el hecho de que el personal de notificaciones cumpla con realizar el acto de notificación propiamente dicho no se encuentra regulado como tal lo cual genera un embalse de notificaciones en algunos juzgados, es decir, el hecho de que no se le otorga un plazo al notificador para cumplir con su labor genera que este la realice dentro del tiempo que estime conveniente lo cual de demorarse genera un retraso en la prosecución del proceso.

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

La segunda visita no garantiza que el destinatario tome conocimiento del contenido de la resolución, pues si el notificador fue al domicilio y no lo encontró en la primera visita nada garantiza que lo encuentre en la segunda visita, por lo que el hecho de autorizar al notificador a dejar la cédula de notificación bajo puerta en ausencia del destinatario o de persona capaz tiene el mismo efecto que si se dejara en segunda visita.



Estudio Jurídico
BALDAS FERNANDEZ
Abogados Asociados

Ricardo J. Celis Fernández
ABOGADO
C.A.C. Nº 7107

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Flores Breña Gabriela

Fecha y hora: XXXXXXXXXX

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
SERVICIO DE NOTIFICACIONES

GABRIELA FLORES BREÑA
NOTIFICADOR JUDICIAL
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO: GABRIELA FLORES BREÑA**
- **LUGAR DE TRABAJO: SERNOT ZONA 14 – LIMA ESTE**
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA: NOTIFICADOR JUDICIAL**
- **FECHA DE ENTREVISTA: 10 DE ENERO DEL 2024**

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Si bien es cierto, existen desavenencias que afectan el parámetro de diligenciamiento de notificaciones, tal es así que no se merma su mérito, situaciones que lamentablemente afectan la correcta administración de justicia; aunado ello, el tiempo y la expertise forman parte de este óbice. En ese sentido, las segundas visitas no solo afectan la economía procesal, sino que también afecta el proceso ante las partes, es decir, se vulneran ciertos principios inherentes que resulta inevitable mencionarlos, verbigracia, el principio de celeridad, tipicidad, economía procesal, entre otros., ya lo dijo en reiterada jurisprudencia el profesor alemán Robert Alexy que “En el primer paso es preciso

definir el grado de la no satisfacción o de la afectación de uno de los principios. Luego, en un segundo paso, se define la importancia de la satisfacción del principio que juega en sentido contrario. Finalmente, en un tercer paso, debe definirse si la importancia de la satisfacción del principio contrario justifica la afectación o la no satisfacción del otro". Es decir, afectan en tanto y en cuanto no se tenga la debida motivación y sustento suficiente para hacer justicia y este diligenciamiento afecta en la medida que no se notifique correctamente de acuerdo a ley, ya que no se trata solo con cumplir con el proceso de notificar, sino que este sea debida y correctamente notificado para el correcto desarrollo del proceso.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

No, el problema no está en el personal, sino en la falta de capacitación que agobia, naturalmente, a la incertidumbre de las partes, ya en reiteras situaciones he podido entender que existen notificadores que forma parte del Estado pero que lamentablemente no forman parte del conocimiento de acuerdo a ley, solo por cumplir con el trabajo y en su desconocimiento perjudica notoriamente a una de las partes, esto puede ser en beneficio del otro, es clara la idea y preciso el momento en que esto afecta a la economía procesal, ya que un personal no capacitado produce lagunas en nuestro mundo jurídico que mucho influye en el futuro de determinada persona natural o jurídica.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

No, existiendo contrariedad, ya en reiterada sentencias emitidas por la Sala de Derecho constitucional **REV. JUD. N° 5113-2012**, pues, se advierte que efectivamente en el cargo de notificación de la resolución de sanción se dejó constancia de la negativa de recepción e identificación de la persona con quien se entendió la notificación, siendo que el notificador a fin de acreditar tal situación consignó la firma de dos testigos, sin embargo resulta ilegible los nombres de uno de los testigos allí consignados, en ese entender, existe una suerte de

cumplimiento, pero solo con la intención de cumplir y no hacer como lo que se indica. Claramente, existe un grado severo de responsabilidad, en aras a la luz de los hechos.

Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

Yo diría que, ante la estricta labor de capacitación del Poder Judicial, se debe implementar capacitación de inducción a los nuevos notificadores, ya que el pasado produce la experiencia para ya no cometerse conjeturas de aquí en adelante. En ese sentido, esta situación tiene que ser constante para que se cumplan con los plazos establecidos y de esta manera simplificar las situaciones en todos los procesos. Por otra parte, también en dicha situación, se implementen directivas autónomas a fin de que los notificadores cumplan adecuadamente con su labor, bajo apercibimiento que ameriten sanciones por el incumplimiento de sus funciones y por otro lado se creen estímulos por productividad; finalmente, se debe incrementar el número de personal en vista de la sobrecarga procesal.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y portal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

Sí, se generan pérdidas económicas por la inversión que hace el Estado al no tener resultado exteriorizadas por la administración de justicia y que solo requiere que sea notificado a través de una sola visita, pues lo que se pretende entender es que en nuestro camino lleno competitividad hacer que cada día mejore la misma producción jurídica y lo que se es que no es necesario abarcar dos veces la misma situación, con una sola es suficiente para acreditar la notificación y esa situación solo mejorará si tenemos formación estricta para los nuevos notificadores y el personal rígidamente capacitado para hacerlo.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

Sí, pero eso también depende en tanto y en cuanto, los jueces puedan resolver y que esta celeridad que en estos momentos no se tiene, forme parte de la debida motivación de las resoluciones judiciales, ya que como es sabido los jueces no resuelven de inmediato, para eso hay plazos y estos deben ser cumplidos correctamente y con bastante minuciosidad.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Sí, porque produce una suerte de lentitud en la administración de justicia, se tienen ribetes muy complejos que no cabe la posibilidad de que la misma forme parte de una situación que pacifique la correcta administración de justicia y como ya lo he manifestado, es responsabilidad de los jueces también, no solamente del notificador, porque el mismo solo notifica y cumpliendo ordenes de lo que amerita el magistrado, necesariamente.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

Sí, en aras de haberlo exteriorizado en constantes oportunidades, la Sala ha emitido diversos pronunciamientos, por ejemplo, en la **REV. JUD. N° 4701-2012 – Lima**, se entiende que, respecto a la legalidad del mismo, pues debe resguardarse el derecho fundamental de los demandantes a un debido procedimiento, siendo relevante que esta Sala verifique y determine que se haya cumplido por parte de la Administración con el respeto y garantías propias del derecho fundamental bajo referencia.

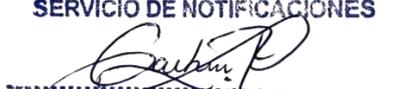
9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Sí, eso formaría parte del avance a lo que se pretende; esto es, erradicar de raíz la falta de responsabilidad e idoneidad para los nuevos notificadores que ya estarían en más grande proporción y discernimiento, en aras de las decisiones que el juez pueda cumplirlas también.

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

No, no necesariamente, porque el hecho de haberse notificado en una segunda oportunidad no garantiza la plena satisfacción del proceso, sino que este genere una sobrecarga procesal más fuerte de la que ya se tiene, inevitablemente. En ese sentido, el numeral 21.3, del artículo 21 de la Ley N° 27444, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1029, señala: "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado" Siendo así finalmente, que está referida al atributo de eficacia, obligatoriedad, exigibilidad y deber de cumplimiento que todo acto regularmente emitido establece a partir de su notificación y así se evitarán las nulidades, todo está en la norma, solo hay que leerla y cumplir debidamente con ella.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LINA ESTE
SERVICIO DE NOTIFICACIONES



.....
GABRIELA FLORES BREÑA
NOTIFICADOR JUDICIAL
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gilvonio Castañeda Hermenegildo

Fecha y hora: 20/12/2023

PODER JUDICIAL

HERMENEGILDO GILVONIO CASTAÑEDA
NOTIFICADOR JUDICIAL
Oficina de Notificaciones SERNOT
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO:** Hermenegildo Gilvonio Castañeda
- **LUGAR DE TRABAJO:** SERNOT
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:** Notificador Judicial
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 20/12/2023

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Claro que sí porque muchas veces el trabajo se duplica por lo que me imagino que también se duplican los costos y esfuerzos del personal encargado.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

No, no necesariamente sea el personal sino creo que esto podrías ser mas un problema de nuestro propio sistema de justicia y normas

.3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

Sí, el procedimiento es idóneo solo que creel que llevandolo a la realidad tiene aun algunos vacíos.

Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

Implementar de mejor manera o formas las notificaciones no solo por casilla electrónica sino buscar otros medios que nos ofrece la tecnología.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

Sí, en primera visita si es que el personal no ubica a la persona podría notificarlo bajo puerta que creo que es lo mismo al hacer una segunda visita por bajo puerta.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

Sí, puede que muchas veces pase por desapercibido este proceso pero sí resulta ser importante porque este es el medio de comunicación entre el juzgador y las partes

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Las segundas visitas no genera omisión al respecto de las notificaciones pero sí en la demora.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

Sí, es muy probable que si la notificación no llegue a la parte pues esta solicite que se les vuelva a notificar y se viene abajo el proceso.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Sí, la notificación debería tener un plazo máximo para que sean entregadas a las partes,

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

No porque sí es válidamente notificado en primera visita o segunda no tendría que existir una nulidad.

PODER JUDICIAL

HERMENEGILDO GILVÓN CASTAÑEDA
NOTIFICADOR JUDICIAL
Oficina de Notificaciones SERNOT
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizar de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Manuel Boza, Kevin Royer

Fecha y hora: 11/03/2024



KEVIN ROYER MANUEL BOZA
ABOGADO
REG. 81662

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO:** Manuel Boza, Kevin Royer
- **LUGAR DE TRABAJO:** Municipalidad Distrital de Bellavista
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:** Defensor Municipal del Niño, Niña y adolescente de Bellavista
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 11/03/2024

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

La demora en la notificación atardece el proceso, por lo cual se genera nuevos gastos imprevistos.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Puede ser, que fortuitamente puede siendo Lima Este de amplio parámetro geográfico, difícil para el personal judicial encontrar la dirección correcta o con todo lo que implica una diligencia idónea.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

El procedimiento es el correcto, pero detrás tiene otros percances que entorpecen dicho fin siendo este proceso no tan bien implementado en la actualidad.

Objetivo Específico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

Reformas en la validación de una notificación idónea, mas personal para las mismas zonas y sobretodo mejores capacitados con las condiciones laborales debidas,

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

Para cumplir una notificación valida si es necesario, si no se notifico válidamente la primera vez, retornar una segunda vez no asegura que no se cometa el mismo error al igual que la primera vez

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

Es claro que es una herramienta fundamental en apoyo a lo antes mencionado.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Si, en base si no fue válidamente notificado en segunda visita puede incurrir en mas complicaciones que lleven a demoras o/u omisiones.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

La norma es clara en ese aspecto.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Es un punto muy interesante para implementar, así conseguir un proceso valido y céler que sea oportuno para las partes en sí..

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

Se busca tener una notificación valida según los lineamientos legales, para evitar dichas o futuras nulidades.



KEVIN ROYER MANUEL BOZA
ABOGADO
Reg. 81662

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Investigador (a) (es): Dávalos Valdez Daniela Cristina
Gilvonio Montes Elisangela Nataly

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”, cuyo objetivo es analizamos de qué manera afecta a la economía y celeridad procesal la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Ate, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Nos va a permitir identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras u omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso y comprender cómo los retrasos u omisiones que se generarán en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará de manera virtual, mediante enlace zoom.
Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly Email: Danieladav0298@gmail.com y Nataliagm@live.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Rodriguez Garcia Alexander Maximo email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Perez Lucano Jorge Luis

Fecha y hora: 13/12/2023



JORGE LUIS
PEREZ LUCANO
ABOGADO
REG. CAL. 86197

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE COMPLETO:** Jorge Luis Pérez Lucano
- **LUGAR DE TRABAJO:** Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:** Abogado de la procuraduría pública
- **FECHA DE ENTREVISTA:** 13/12/2023.

TÍTULO: Análisis de la segunda visita para notificaciones judiciales relacionados a la celeridad y economía procesal en Lima Este, 2023.

Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

El desplazamiento del notificador para dicho acto implica un gasto adicional sobre todo cuando se realiza segundas visitas, ya que se realiza gasto en materiales, medio de transporte y demás. Asimismo, conlleva un aumento de tiempo, lo cual implica una afectación a la celeridad procesal, el mismo que tiene una estrecha relación con la economía procesal.

2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.

En cierta medida si, se evidencia falta de capacitación respecto a la finalidad, forma y eficacia de la notificación judicial el mismo que podría ser causal de futuras nulidades.

3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.

Si, sin embargo, considero que se debe otorgar mayor realce al sistema de notificaciones electrónicas para ahorrar costos y economizar tiempo.

Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.

Otorgar mayor realce a la notificación electrónica, siempre y cuando no sea indispensable la notificación física en algunos actos, evitar la demora de las notificaciones por dicho medio.

5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.

Si bien es cierto sí genera detrimento económico y de tiempo, lamentablemente actualmente, si existen deficiencias, si es necesario en tanto se debe garantizar el derecho a una debida notificación, caso contrario posteriormente ello sería causal de futuras nulidades en un proceso judicial.

6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.

Si, es regular, pero falta mejorar, es fundamental, sin embargo, debe procurarse que dichas resoluciones judiciales sean de conocimiento de las partes judiciales de manera adecuada e idónea, verificando así que dichas partes pudieron tomar conocimiento válidamente de las resoluciones.

7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.

Si, pero no en gran medida, la responsabilidad es compartida y a veces proviene desde la sede judicial, en tanto, por errores de tipeo o forma consignan erróneamente los datos de las partes judiciales a notificar.

Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.

Claro, en tanto si una persona no tuvo conocimiento oportuno de una resolución final o sentencia por ejemplo no podría interponer los recursos pertinentes como apelaciones o en su defecto no podría ejercer válidamente el derecho a la defensa.

9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.

Si, ello coadyuvaría a un mejor flujo judicial, se lograría respetar los principios de economía y celeridad procesal, caso contrario existirá mayor carga procesal y resoluciones pendientes de notificar.

10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.

Si, porque implica que se agotaron las vías necesarias para que la parte judicial conozca sobre un acto procesal, ello implicaría que pueda apersonarse a un proceso y ejercer su derecho de defensa válidamente.



JORGE LUIS
PEREZ LUCANO
ABOGADO
REG. CAL. 86197

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales.”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mg. Juan Andrés Palacios Villalta
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	Abogado particular
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Dávalos Valdez Daniela Cristina Gilvonio Montes Elisangela Nataly
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	35 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	La guía de entrevista está conformada por tres objetivos, las cuales son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso. Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.





4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de Entrevista elaborado por Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly en el año 2023. De acuerdo con los siguiente indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- Primer Objetivo: Objetivo General
- Objetivos de la Dimensión: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente	4	4	4	
	2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.	4	4	4	
	3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.	4	4	4	

- Segundo Objetivo: Objetivo Especifico 1
- Objetivos de la Dimensión: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.	4	4	4	
	5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.	4	4	4	
	6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.	4	4	4	
	7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.	4	4	4	





--	--	--	--	--	--

- Tercer Objetivo: Objetivo Especifico 3
- Objetivos de la Dimensión: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.	4	4	4	
	9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.	4	4	4	
	10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.	4	4	4	



Mg. Juan Andrés Palacios Villalta
ABOGADO
ICAP N° 5855

Firma del evaluador
DNI 70868516

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales.”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mg. Amilcar Simeon Palomino Santillana
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Dávalos Valdez Daniela Cristina Gilvonio Montes Elisangela Nataly
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	35 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	La guía de entrevista está conformada por tres objetivos, las cuales son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Objetivo General: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales Objetivo Especifico 1: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso. Objetivo Especifico 2: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.





4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de Entrevista elaborado por Dávalos Valdez Daniela Cristina y Gilvonio Montes Elisangela Nataly en el año 2023. De acuerdo con los siguiente indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento:

- Primer Objetivo: Objetivo General
- Objetivos de la Dimensión: Analizar de qué manera afecta la economía y celeridad procesal en la aplicación de las segundas visitas para gestionar correctamente las notificaciones judiciales

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	1.- ¿De qué manera, las segundas visitas afectan a la economía procesal en el proceso de diligenciamiento de notificaciones? Fundamente	4	4	4	
	2.- ¿Considera usted, que el personal encargado es uno de los motivos por el cual existen deficiencias en las notificaciones judiciales? Fundamente.	4	4	4	
	3.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificaciones que utiliza el poder judicial es eficiente para que el justiciable pueda tomar conocimiento de lo que ocurre en el proceso? Fundamente.	4	4	4	

- Segundo Objetivo: Objetivo Especifico 1
- Objetivos de la Dimensión: Identificar los problemas que surgen a raíz de las demoras y omisiones en las notificaciones judiciales en el debido proceso.

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	4.- ¿Cuál considera usted, que sería la solución adecuada para mejorar el sistema de notificación de tal manera que, los justiciables no se vean afectados por la demora en la entrega de notificación? Fundamente.	4	4	4	
	5.- ¿Considera usted, que las segundas visitas generan pérdida de tiempo y por tal motivo, lo más factible sería realizar una sola visita? Fundamente.	4	4	4	
	6.- ¿Considera usted, que el procedimiento de notificación de resoluciones judiciales, es una herramienta fundamental que influye en la celeridad de los procesos judiciales? Fundamente.	4	4	4	
	7.- ¿Considera usted, que son las segundas visitas una de las razones por las cuales existen demoras y omisiones en las notificaciones judiciales? Fundamente.	4	4	4	

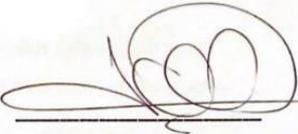




--	--	--	--	--	--

- Tercer Objetivo: Objetivo Especifico 3
- Objetivos de la Dimensión: Comprender cómo los retrasos u omisiones que se generaran en el procedimiento de notificaciones afectan los diversos procesos judiciales provocando futuras nulidades.

•	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	8.- ¿Considera usted, que a raíz de un diligenciamiento tardío o defectuoso pueden surgir futuras nulidades dentro del proceso? Fundamente.	4	4	4	
	9.- ¿Considera usted, que debería existir un plazo máximo para poder realizar el diligenciamiento de notificaciones? Fundamente.	4	4	4	
	10.- ¿Considera Ud., que la notificación de las resoluciones judiciales en segunda visita garantiza que el destinatario tenga conocimiento del contenido de la resolución judicial, evitando futuras nulidades en los procesos judiciales? Fundamente.	4	4	4	




PODER JUDICIAL
 AMILCAR PALOMINO SANTILLANA
 JUEZ
 Juzgado de Paz, Letrado Transitorio de San Miguel
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Firma del evaluador
DNI 08636275

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de las segundas visitas para notificaciones judiciales relacionados a la economía y celeridad procesal en Lima Este, 2023

AUTORAS:

Dávalos Valdez Daniela Cristina ([orcid.org: 0009-0007-7934-2386](https://orcid.org/0009-0007-7934-2386))
Gilvonio Montes Elisangela Nataly ([orcid.org: 0009-0001-9913-1910](https://orcid.org/0009-0001-9913-1910))

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan Angel Javier ([orcid.org: 0000-0003-1411-8096](https://orcid.org/0000-0003-1411-8096))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar
EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	1 %
6	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	www.estade.org Fuente de Internet	<1 %
8	www.d1tribunaladmini... Fuente de Internet	<1 %
9	Coaquira, Oswaldo Ma... Publicación	<1 %
10	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %